



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Marzo de 2006

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 22 Alcance I

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 29 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ LUIS BARROSO MERLÍN, OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	4
DECRETO NÚMERO 30 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO MARIO LÓPEZ PÉREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	6
DECRETO NÚMERO 31 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO LUIS FLORES LONAZKUO, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	8

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 32 POR EL QUE SE NOMBRA AL MAESTRO ARTURO BETANCOURT SOTELO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO....	10
DECRETO NÚMERO 33 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS ERNESTO ARAUJO CARRANZA, MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ Y MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ, COMISIONADOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA FUNGIR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DEL 2006 AL 8 DE FEBRERO DEL 2010.....	12
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE RESERVA SU ADHERENCIA AL ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO, SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO QUE MANDATA EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL INVOCADO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	18

C O N T E N I D O

(Continuación)

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL.....	22
---	-----------

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 29 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ LUIS BARROSO MERLÍN, OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una Propuesta para designar al Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, bajo los siguientes términos:

"Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, dispone en su Título Décimo, los órganos administrativos y técnicos que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta dentro

de su estructura orgánica el Congreso del Estado.

Entre los citados órganos se específica a la Oficialía Mayor, órgano administrativo encargado de apoyar al Congreso del Estado, en el desarrollo sustantivo de sus responsabilidades.

Además de los citados órganos, la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Sexta Legislatura en el mes de noviembre del 2001, acordó, como ejercicio al Servicio Civil de Carrera, la creación de la Coordinación de Apoyo y Estudios Técnicos a Comisiones y Comités Legislativos, órgano técnico, académico y de investigación, básico, sustantivo y necesario para el apoyo adecuado en el cumplimiento de las funciones propias de los Diputados.

Con fecha 17 de junio del 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nombró como Oficial Mayor del Congreso del Estado a la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, profesionista que surge del personal que forma parte del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado.

Que la Coordinación de Apoyo y Estudios Técnicos a Comisiones y Comités Legislativos, órgano toral de este Congreso del Estado, dependiente de la Comisión de Gobierno, requiere de un reforzamiento entre sus integrantes, toda vez que a la fecha, desafortunadamente, algunos de sus integrantes han tenido que incorporarse a otras funciones propias de su perfil profesional, por ello, hemos decidido que la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller se reincorpore, a partir de esta fecha, a la citada Coordinación, con el cargo de Asesora General e impulse la función trascendental que el citado órgano realiza.

Por tal motivo, y tomando en cuenta que la Oficialía Mayor no debe quedar acéfala por las funciones propias del órgano y si en cambio, es necesario que se sigan dando con normalidad, proponemos al Licenciado José Luis Barroso Merlín para ocupar el cargo de Oficial Mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, profesionista que cubre todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de febrero del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado,

aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta con proyecto de Decreto presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 29 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ LUIS BARROSO MERLÍN, OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero.- Se le remueve del cargo de Oficial Mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, nombrándola Asesora General de la Coordinación de Apoyo y Estudios Técnicos a Comisiones y Comités Legislativos (CAYET), órgano del Servicio Civil de Carrera, dependiente de la Comisión de Gobierno.

Segundo.- Se nombra al Ciudadano Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIERRÉZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 30 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO MARIO LÓPEZ PÉREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una Propuesta para designar al Director de Administración del Honorable Congreso del Estado, bajo los siguientes términos:

"Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, dispone en su Título Décimo, los órganos administrativos y técnicos que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta dentro de su estructura orgánica el Congreso del Estado.

Entre los citados órganos se especifica que la Dirección de Administración es el órgano encargado de la atención de todo asunto administrativo que

se relacione con los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso del Estado.

Con fecha 20 de abril del 2004, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nombró como Director de Administración del Congreso del Estado al Licenciado Elpidio Pacheco Rosas, cargo que desempeñó con el mayor sentido de responsabilidad.

Mediante escrito fechado el 11 de noviembre del 2005, el Licenciado Elpidio Pacheco Rosas presentó su renuncia al cargo de Director de Administración, solicitando hacerla efectiva, a partir del 15 del mismo mes y año.

En tal razón, ante el acto inevitable ya citado, tomando en cuenta que la Dirección de Administración debe seguir funcionando con normalidad, nos permitimos proponer al Ciudadano Mario López Pérez para ocupar el cargo de Director de Administración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quién cubre todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de febrero del 2006, la Quincua-

gésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta con proyecto de Decreto presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ordenándose por la Presidencia la emisión del Decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero Libre y Soberano de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 30 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO MARIO LÓPEZ PÉREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero.- Se remueve, por renuncia, del cargo de Director de Administración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Licenciado Elpidio Pacheco Rosas.

Segundo.- Se nombra al Ciudadano Mario López Pérez, Director de Administración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIERRÉZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 31 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO LUIS FLORES LONAZKUO, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una Propuesta para designar al Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado, bajo los siguientes términos:

"Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, dispone en su Título Décimo, los órganos administrativos y técnicos que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta dentro de su estructura orgánica el Congreso del Estado.

Entre los citados órganos se especifica que habrá una Dirección de Comunicación Social es el órgano que tiene

a su cargo, difundir las actividades que el Honorable Congreso del Estado realiza.

El 20 de abril del 2004, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nombró como Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado al Licenciado Angel Irra Carceda.

Por escrito de fecha 11 de noviembre del 2005, el Licenciado Angel Irra Carceda presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Director de Comunicación Social, solicitando hacerla efectiva a partir del 15 del mismo mes y año.

En tal razón, ante el acto irrevocable ya citado, tomando en cuenta que la Dirección de Comunicación Social es esencial para la difusión del desarrollo de las actividades que este Honorable Congreso realiza, nos permitimos proponer al Ciudadano Luis Flores Lonazkuo para ocupar el cargo de Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quién cubre todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de febrero del 2006, la Quin-

cuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta con proyecto de Decreto presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ordenándose por la Presidencia, la emisión del Decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 31 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO LUIS FLORES LONAZKUO, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero.- Se le remueve, por renuncia irrevocable, del cargo de Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero al Licenciado Angel Irra Carceda.

Segundo.- Se nombra al Ciudadano Luis Flores Lonazkuo, Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIERRÉZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 32 POR EL QUE SE NOMBRA AL MAESTRO ARTURO BETANCOURT SOTELO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una Propuesta para designar al Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Honorable Congreso del Estado, bajo los siguientes términos:

"Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, establece en su Título Décimo Primero, que el Honorable Congreso del Estado contará con un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria, denominado Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri".

El objeto del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", es la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria.

Con fecha 6 de julio del 2004, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nombró como Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Honorable Congreso del Estado al Maestro Crescencio Almazán Tolentino, cargo que ha venido desempeñando con el mayor sentido de responsabilidad.

Mediante escrito de esta fecha, el Maestro Crescencio Almazán Tolentino, manifestó que por convenir a sus intereses, renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", solicitando se transmitiera a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura su invariable lealtad institucional y su profundo agradecimiento por la oportunidad de servir en el citado cargo.

Ante el acto inevitable ya citado, nos permitimos proponer al Maestro Arturo Betancourt Sotelo para ocupar el cargo de Director del Instituto de Estudios Parlamentarios

"Eduardo Neri" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quién cubre todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de febrero del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta con proyecto de Decreto presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ordenándose por la Presidencia, la emisión del Decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 32 POR EL QUE SE NOMBRA AL MAESTRO ARTURO BETANCOURT SOTELO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero.- Se le remueve, por renuncia irrevocable, del cargo de Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero al Maestro Crescencio Almazán Tolentino.

Segundo.- Se nombra al Maestro Arturo Betancourt Sotelo, Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 33 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS ERNESTO ARAUJO CARRANZA, MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ Y MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ, COMISIONADOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA FUNGIR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DEL 2006 AL 8 DE FEBRERO DEL 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta para la designación de los Comisionados para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, bajo los siguientes términos:

"Que la parte final del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

A partir del mes de diciembre del 2005, los gue-

rrerenses tenemos el derecho de acceso a la información. Derecho que, por su trascendencia, marca un hito en la historia de nuestra democracia en muy diversos ámbitos de la cultura de nuestra Entidad suriana.

La Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es garante de éste nuestro derecho.

Quiénes la integren tienen grandes retos por delante: por un lado, crear conciencia en los ciudadanos, a su derecho al acceso a la información y a hacer uso del mismo; por otro, sensibilizar a las entidades públicas para que tomen conciencia de que la información no es de su propiedad, sino de la ciudadanía.

Haciendo uso de este derecho, se reposicionará la autoridad moral de nuestras instituciones para lograr la credibilidad y la confianza en ellas. La Comisión para el Acceso a la Información Pública será el facilitador que haga posible el tránsito de la información entre los ciudadanos y las entidades públicas y estar atentos a que este proceso fluya sin paros y en caso de no ser así, garantizar el derecho de acceso, sin más limitación que lo que expresamente marca la ley.

Hoy, es el día en que Guerrero entra a un proceso de

transformación de la cultura. Los resultados no serán inmediatos pero debemos estar seguros de que la luz llegará con la voluntad ciudadana.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, dispone que la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero es un órgano de autoridad, con autonomía patrimonial, de operación y de decisión y su objeto es vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de acceso a la información, así como promover, difundir e investigar el ejercicio del derecho de acceso a la información, establecer las normas de operación, los criterios y lineamientos que garanticen el debido ejercicio del derecho y la protección de los datos personales.

La Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, deberá contribuir a desarrollar una conciencia ciudadana del derecho a la información sobre la gestión pública; promover la participación de la sociedad en el mejoramiento y desarrollo de la comunidad; promover en las entidades públicas la conciencia de su responsabilidad de ofrecer a las personas información veraz y oportuna sobre su gestión para mejorar la percepción que la sociedad tiene sobre ella; establecer la rectoría del

sistema de administración, conservación y preservación de la documentación pública; y establecer las garantías necesarias para la protección del derecho a la intimidad.

Que de igual forma, la citada Ley de Acceso a la Información Pública establece que, la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, estará integrada por tres Comisionados que serán designados por el Congreso del Estado, para un periodo de cuatro años.

Asimismo, la mencionada Ley expresa, que los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, serán electos por el Congreso del Estado bajo el procedimiento que establece la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568.

En acatamiento a lo que dispone el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568, la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el 19 de diciembre del 2005, la Convocatoria Pública y Abierta para recibir propuestas o solicitudes de las personas que aspiren a ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información

Pública del Estado de Guerrero, la cual fue publicada al menos dos veces por semana en dos diarios de circulación Estatal, hasta el 15 de enero del 2006.

En la mencionada Convocatoria se detallan los requisitos que deberán cubrir los Comisionados, así como la documentación que deberá acompañar la propuesta o solicitud para comprobarlos, también se determina que en caso de faltar alguno de los documentos que se precisa, la propuesta o solicitud será desechada automáticamente y no será analizada.

En el periodo comprendido del 19 de diciembre del 2005 al 15 de enero del 2006, se recepcionó, entre propuestas y solicitudes, la documentación de sesenta y tres aspirantes; con fechas posteriores (16 y 27 de enero del 2006) se recibió documentación de tres aspirantes más.

De conformidad con lo que dispone el párrafo primero del artículo 28 y el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568, así como lo dispuesto en la Convocatoria Pública y Abierta, la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado desecho automáticamente treinta y dos, de los sesenta y seis aspirantes, por no haber presentado su documentación con la cual comprobaran cumplir

con alguno o algunos de los requisitos legales o por haber presentado en forma extemporánea su documentación comprobatoria, por lo cual no han sido considerados en el análisis.

Conforme a las disposiciones ya señaladas, tras un análisis concienzudo de los expedientes de treinta y cuatro aspirantes, atendiendo a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y objetividad, en uso de nuestra atribución discrecional, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elaboramos la lista de seis aspirantes a Comisionados, acordando en reunión de trabajo celebrada el 8 de febrero del 2006, que sea esta lista, la propuesta que se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Los aspirantes propuestos a Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para fungir por el periodo comprendido del 9 de febrero del 2006 al 8 de febrero del 2010, que integran la presente lista, reúnen los requisitos contenidos en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568, soportados por los documentos que obran en los expedientes curriculares de cada uno de ellos y que consisten

en los siguientes, desglosándolos, de manera general, conforme a la secuencia numérica que contiene el artículo que se señala:

I. Copia certificada actualizada del Acta de Nacimiento;

II. Copia certificada actualizada del Acta de Nacimiento y copia de la Credencial para votar;

III. Título Profesional y cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Currículum Vitae, soportado con las constancias laborales y académicas correspondientes;

IV. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad el no haber sido dirigente de partido político o asociación política, ni ministro de culto religioso;

V. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad el no haber sido servidor público cuando menos tres años anteriores a su designación y con las constancias laborales y académicas contenidas en su currículum vitae;

VI. Carta de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado y con manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad el no haber sido condenado por delito

alguno; y

VII. En su caso, escrito con la manifestación de aceptación de ser propuesto como aspirante.

Quedando la lista de aspirantes que se propone, en los siguientes términos:

<i>Ciudadana Leticia Castro Ortiz</i>
<i>Ciudadano Ernesto Araujo Carranza</i>
<i>Ciudadano Gabriel Gallegos Pérez</i>
<i>Ciudadana Felicidad del Socorro Bonilla Gómez</i>
<i>Ciudadano Marcos Ignacio Cueva González</i>
<i>Ciudadana María Antonia Cárcamo Cortez</i>

En atención a lo expuesto y en observancia a los artículos 27 párrafo segundo, 28 párrafo primero, 29 y parte final del párrafo primero del Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, se solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado someter al Pleno la presente lista para su elección.

Que en la presente sesión se sometió a votación la lista con el doble de aspirantes que se debe elegir como Comisionados para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para fungir por el periodo comprendido del 9 de febrero del 2006 al 8 de febrero del 2010.

Que del resultado de la votación sólo los ciudadanos Ernesto Araujo Carranza y Marcos Ignacio Cueva González alcan-

zaron la votación de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, requerida para tal efecto.

Que conforme a lo que dispone el artículo 28 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuando no se alcance la votación requerida con los tres Comisionados que se deben designar, es facultad de la Comisión de Gobierno presentar otra propuesta, hasta llegar a cubrir las tres designaciones, en los términos que dispone el primer párrafo del citado artículo 28 de la Ley de la materia.

Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, realizaron como segunda propuesta de aspirantes, la siguiente:

<i>Ciudadana Leticia Castro Ortiz</i>
<i>Ciudadana María Antonia Cárcamo Cortez</i>

En atención a lo expuesto y en observancia a los artículos 27 párrafo segundo, 28 párrafo primero y segundo, 29 y parte final del párrafo primero del Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, se solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado someter al Pleno la presente lista para su elección."

Que del resultado de la votación fue electa la Ciudadana

María Antonia Cárcamo Cortez, alcanzando la votación de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 33 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS ERNESTO ARAUJO CARRANZA, MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ Y MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ, COMISIONADOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA FUNGIR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DEL 2006 AL 8 DE FEBRERO DEL 2010.

PRIMERO.- Se designa a los Ciudadanos Licenciados Ernesto Araujo Carranza, Marcos Ignacio Cueva González y María Antonia Cárcamo Cortez, Comisionados para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para fungir por el periodo comprendido del 9 de febrero del 2006 al 8 de febrero del 2010.

SEGUNDO.- Tómese la protesta de ley a los Ciudadanos Licenciados Ernesto Araujo Carranza, Marcos Ignacio Cueva

González y María Antonia Cárcamo Cortez, como Comisionados para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIERREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE RESERVA SU ADHERENCIA AL ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO, SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO QUE MANDATA EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL INVOCADO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 22 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron un Dictamen con

Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 10 de enero del año dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento del Acuerdo que aprueba la Iniciativa de Decreto para reformar la Fracción XXV y adicionar la Fracción XXV Bis al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mandató su turno a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Que por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/230/2006, de la misma fecha, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a las Comisiones Unidas, la Iniciativa de Decreto para reformar la Fracción XXV y adicionar la Fracción XXV Bis al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su expediente.

Que el Decreto en comento, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de las facultades constitucionales contenidas en los

artículos 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, propone al Honorable Congreso de la Unión, por conducto de su Cámara de Diputados reformar la fracción XXV y adicionar la fracción XXV Bis del artículo 73 de nuestra Ley Suprema, para quedar en los siguientes términos: **"ARTÍCULO 73.-** El Congreso tiene facultad:...- I a XXIV.- ...-XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República, escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y de oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos, concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por

los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.- **XXV Bis.-** Para expedir leyes sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de propiedad nacional. Dichas leyes contemplarán y reglamentarán la participación concurrente de la Federación, Estados y Municipios en las funciones de interés público consistentes en la administración, conservación, difusión, explotación a través de industrias culturales, investigación arqueológica y antropológica, promoción, recuperación y restauración de los bienes mencionados.- **TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el TRANSITORIO: **PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de todos y cada uno de los Congresos Estatales la presente Iniciativa, pidiéndoles adherirse y comunicar esa conformidad a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.- **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** Oaxaca de Juárez, Oax., 8 de diciembre de 2005.-**HÉCTOR CÉSAR SÁNCHEZ AGUILAR, DIPUTADO PRESIDENTE.-**

Rúbrica. ADELINA RASGADO ESCOBAR, DIPUTADA SECRETARIA.-
Rúbrica. ADRIANA LUCÍA CRUZ CARRERA, DIPUTADA SECRETARIA.-
Rúbrica."Diario Oficial de la Federación".-

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tienen plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto para reformar la Fracción XXV y adicionar la Fracción XXV Bis al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 22 de febrero y 01 de marzo del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados inte-

grantes de las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se reserva su adhesión al Acuerdo que aprueba la Iniciativa de Decreto para reformar la Fracción XXV y adicionar la Fracción XXV Bis al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, hasta en tanto, se desarrolle el procedimiento que mandata el dispositivo constitucional invocado y el Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, evitando disquisiciones potencialmente interesantes, que la distraigan de sus tareas fundamentales, toda vez que se observa un claro

alejamiento al procedimiento para reactivar al Constituyente Permanente, como se desprende del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

Artículo Segundo.- Gírese correspondencia de reserva de adherencia a los peticionarios, hasta en tanto no se sigan los cauces que estatuyen los ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo el día primero del mes de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**C o n s i d e r a n d o**

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas. Don Benito Juárez García"

**Atenta
Convocatoria**

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales, y al "Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que bajo un esquema de cooperación gubernamental, inicie los trabajos para la instalación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, a fin de dar cumplimiento a la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales", signado por el Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de febrero de 2006 y;

Que el sistema federal mexicano requiere emprender una renovación profunda en el marco de los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que nuestro país demanda una reforma hacendaria basada en una nueva correspondencia política, económica y administrativa entre los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, que conlleve al fortalecimiento de sus haciendas públicas y al impulso de un desarrollo sostenible y equitativo;

Que es voluntad del Gobierno del Estado avanzar en la construcción de espacios para el diálogo democrático y la colaboración eficaz con los Municipios;

Que el Sistema de Coordinación Fiscal es mecanismo idóneo para promover la cooperación intergubernamental en aras de una política tributaria armónica, justa y eficiente;

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;

Convoca

A los C. Presidentes y Presidentas Constitucionales de los ochenta y un Municipios de la Entidad.

Al Ciudadano Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, en su calidad de coordinador.

A los titulares de las Entidades Paraestatales con carácter fiscal de la Administración Pública del Estado y los Municipios.

Para que asistan a la asamblea de instalación de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, que se realizará el próximo **23 de marzo de 2006, iniciando el evento a las 15:30 horas, en los Salones Marquesa 3 y 4 del Hotel Fairmont Acapulco Princesa, ubicado en Playa Revolcadero S/N, Fracc. Granjas del Marqués, en la Ciudad y Puerto de Acapulco.**

También se invita atentamente a los/las C. Tesoreros/as Municipales, dado que en la sesión se tomará protesta a los/as integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, que próximamente iniciará sus trabajos, como un espacio representativo para analizar la problemática de la hacienda pública del Estado y de los Municipios, para que con-

juntamente buscar e implementar las mejores soluciones posibles, para bien de nuestro Estado de Guerrero.

Atentamente

**"Sufragio Efectivo. No
Reelección".**

**El Secretario de Finanzas
y Administración.**

**C.P.C. Carlos Álvarez
Reyes.**

Rúbrica.

Chilpancingo de los Bravo,
Gro., 14 de Marzo de 2006.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	234.46
UN AÑO	\$	503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	411.84
UN AÑO	\$	811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	10.76
ATRASADOS	\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.